



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño  
"EN DEFENSA DE LO NUESTRO"

**DECRETO No. 225**  
(10 DE AGOSTO 2021)

Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del nivel central de la Gobernación de Nariño, de conformidad con la Ordenanza 013 del 29 de junio de 2021.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le otorga el artículo 305, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 46 de la ley 909 de 2004 y Decreto 785 de 2005

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 305, numeral 7º de la Constitución Nacional de 1991, es una de las competencias del Gobernador "(...) *Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas*" (...).

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 122 de la Constitución Nacional de 1991: "*No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente*" (...).

Que, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, el empleo público constituye el núcleo básico de la estructura de la función pública y, que por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para que las lleve a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

Que, la Ordenanza No. 013 del 29 de junio de 2021 proferida por la Asamblea Departamental de Nariño, modificó los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Ordenanza No. 012 del 24 de julio de 2014 "Por la cual se crea la Unidad Administrativa Especial para la Continuación de la Pavimentación de la Vía Junín – Barbacoas, proyecto estratégico enmarcado en el Contrato Plan – Nariño y se dictan otras disposiciones".

Que, la planta de personal, es el conjunto de los empleos permanentes requeridos para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a una organización, identificados y ordenados jerárquicamente y que corresponden al sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de cargos establecido mediante el Decreto Ley 785 de 2005 y Decreto 1083 de 2015.

Que, el artículo 32 del Decreto 785 de 2005, precisa que:

**"ARTÍCULO 32. Expedición.** *La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante acto administrativo de la autoridad competente con sujeción a las disposiciones del presente decreto. (...)*

*Corresponde a la unidad de personal de cada organismo o a la que haga sus veces, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de requisitos y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto. (...)*".

Que, la modificación de la Ordenanza 012 de 2014 obedeció a la inclusión del proyecto Junín - Barbacoas - Magüí Payan, enmarcado dentro del programa nacional CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONOMICA DE LAS REGIONES" para continuar con el mejoramiento y pavimentación del corredor vial de la Subregión del Telembí.



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño  
EN DEFENSA DE LO NUESTRO

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza No. 013 de 2021, modificó la denominación de la Unidad Administrativa Especial para la continuación de la pavimentación de la Vía Junín – Barbacoas por “Unidad Administrativa Especial para la Ejecución de Proyectos del Corredor Vial Junín – Barbacoas – Magüi Payán”.

Que, el Artículo Tercero de la precitada Ordenanza, modificó las funciones de la DIRECCION de la Unidad Administrativa Especial para la Ejecución de Proyectos del Corredor Vial Junín – Barbacoas – Magüi Payán, establecidas en el ARTÍCULO TERCERO de la Ordenanza No. 012 de 2014.

Que, de acuerdo con el estudio técnico efectuado, se encuentra justificada la necesidad de modificar el empleo de Director Administrativo de la Unidad Administrativa Especial para la continuación de la pavimentación de la vía Junín - Barbacoas – Código 009 – Grado 02, de acuerdo con los parámetros dispuestos para ello en la Ordenanza 013 del 29 de junio de 2021 expedida por la Asamblea Departamental de Nariño.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 4° del Decreto 498 de marzo 30 de 2020, la administración, a través del Subsecretario de Talento Humano y la Unidad Administrativa Especial para la Continuación de la Pavimentación de la Vía Junín – Barbacoas, antes de adoptar y publicar el presente acto administrativo y su Estudio Técnico, adelantó un proceso de consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales presentes en la entidad, llevado a cabo el día 2 de agosto de 2021 en el cual se dio a conocer el alcance de la modificación al Manual de Funciones, escuchando sus observaciones e inquietudes, de lo cual se dejó constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Modificar el Decreto 804 del 06 de diciembre de 2016, Por medio del cual se compila el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta global de personal del nivel central de la Gobernación de Nariño.

**ARTICULO 2°.** Modificar el empleo de Director Administrativo de la Unidad Administrativa Especial para la Continuación de la Pavimentación de la Vía Junín – Barbacoas, código 009, grado 02, adscrito al Despacho del Gobernador y del cual es su jefe inmediato, el cual quedará así:

**9. DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL CORREDOR VIAL JUNÍN – BARBACOAS – MAGÜI PAYÁN**

<b>L IDENTIFICACIÓN</b>	
Nivel	Directivo
Denominación del Empleo:	Director (a) Administrativo (a) Unidad Administrativa Especial para la Ejecución de Proyectos del Corredor Vial Junín – Barbacoas – Magüi Payán
Código:	009
Grado:	02
No. De cargos:	1
Dependencia:	Despacho del Gobernador
Cargo del Jefe Inmediato:	Gobernador

## II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Administrar, supervisar y gerenciar el desarrollo y ejecución de los proyectos del corredor vial Junín – Barbacoas – Magüí Payán, como proyectos estratégicos.

## III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Dirigir, gerenciar y ejecutar los proyectos del Corredor Vial Junín – Barbacoas – Magüí Payán.
2. Elaborar las políticas, estratégicas, metodologías técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la ejecución de los proyectos, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, y presentarlos a consideración del Gobernador organismos que se determinen para tal efecto.
3. Gestionar y administrar los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros destinados a la ejecución de los proyectos del corredor vía Junín – Barbacoas – Magüí.
4. Contratar y adelantar los procesos de contratación que estime convenientes, en forma previa y con suficiente anticipación de todos los insumos necesarios para la consolidación de los proyectos.
5. Hacer entrega al ejecutar, si este fuera el caso, de todos los insumos necesarios para la consolidación de los proyectos del corredor vial Junín – Barbacoas – Magüí Payán.
6. Dirigir los procesos de adquisición y/o producción de mezclas asfálticas y demás materiales e insumos necesarios para la materialización de los proyectos del corredor vial Junín – Barbacoas – Magüí Payán.
7. Gestionar la adquisición y el mantenimiento y/o actualización tecnológica de la maquinaria y equipos necesarios para la correcta ejecución de los proyectos, si fuere necesario.
8. Articular la participación o acciones conjuntas de las demás dependencias de la Administración Departamental, en especial las Secretarías de Planeación, Infraestructura y Hacienda Departamental para el desarrollo de los proyectos del corredor vial Junín – Barbacoas – Magüí Payán.
9. Convocar, articular o coordinar la participación o acciones conjuntas de otras entidades del orden Nacional, Departamental o del sector descentralizado del orden Departamental.
10. Efectuar y evaluar los estudios técnicos, financieros, económicos, jurídicos, ambientales y sociales de los proyectos, con el fin de viabilizar su ejecución.
11. Expedir los actos administrativos que por su naturaleza correspondan a la Unidad y suscribir los contratos necesarios para el desarrollo de sus funciones, planes y programas, de acuerdo con las normas legales vigentes.
12. Conforme a las disposiciones sobre delegación de funciones y sin perjuicios del control administrativo, ejercer facultades de ejecución presupuestal, ordenación del gasto, contratación y nominación, así como de formulación de los anteproyectos de presupuesto anual.
13. Elaborar estudios y formular propuestas de medidas y acciones para la mitigación de los efectos negativos que pueda generar la implementación de los Proyectos, dentro del marco legal.
14. Gestionar la inclusión de los recursos que se inviertan en estudios u obras que hacen parte de los proyectos, incluyendo el funcionamiento de esta Unidad.
15. Hacer entrega de los estudios, documentos, memorias y productos resultados del desarrollo y ejecución de los proyectos a la Secretaría de Infraestructura o al organismo departamental que haga sus veces.
16. Dirigir el sistema de comunicación y divulgación a la comunidad y a los servidores públicos y/o contratistas de la Unidad, sobre la ejecución de los proyectos.
17. Adelantar la supervisión integral de la obra y responder por su correcta y adecuada ejecución.
18. Las demás funciones previstas por disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con la misión de esta Unidad.

## IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Constitución Política de Colombia
2. Contratación Estatal
3. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
4. Derecho Laboral
5. Régimen del Empleado Oficial

## V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios	Experiencia
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Ingeniería Civil o afines.	Dos años de experiencia profesional.



**ARTICULO 3°.** Envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaria de Talento Humano para lo de su competencia.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y modifica en lo correspondiente el Manual de Funciones y de Competencias Laborales contenido en el Decreto 804 de 2016.

Dado en san Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de agosto de 2021.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA**  
Gobernador de Nariño

	Fecha	Firma
<b>Proyectó:</b> Andrea Guerrero Rosero - Abogada Contratista Proyecto Junín - Barbacoas Catherine Moncayo Mora - P.U. STH	Agosto de 2021	 
<b>Aprobó:</b> Vanessa Coral Alvarado - Subsecretaria de Talento Humano	Agosto de 2021	
<b>Revisó:</b> Miryam Paz Solarte - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Agosto de 2021	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las nomas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		